Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

ILLESCAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia 2019-0007, de fecha 18 de enero de 2019, la convocatoria del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal adscrito al Servicio de Mediación para el Acceso a la Vivienda, por la modalidad de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en las bases aprobadas que se exponen en este anuncio:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO ADSCRITA AL "PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA GARANTIZAR LA NORMALIZACIÓN DEL ACCESO A LA VIVIENDA EN LA COMARCA DE LA SAGRA"

Conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de la normativa vigente en la materia, se procede a la convocatoria de una bolsa de trabajo para las necesidades en materia de personal del servicio adscrito al "Proyecto de intervención social para garantizar la normalización del acceso a la vivienda en la comarca de La Sagra", conforme a las siguientes bases:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo que cubra las necesidades en materia de personal del servicio adscrito al "Proyecto de intervención social para garantizar la normalización del acceso a la vivienda en la comarca de La Sagra", por obra o servicio determinado, mediante contrato por obra o servicio determinado, cuya duración será de un año, vinculado a la financiación de este servicio mediante subvención directa u otros instrumentos financieros establecidos en la implantación de este proyecto en la zona de la Sagra.

1.2. La presente convocatoria se publicará en el portal de la Mancomunidad de Municipios Sagra Alta: www.sagraalta.es y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo: http://bop.diputoledo.es/webEbop/

1.3. El proceso selectivo consta de una única fase de concurso.

1.4. La descripción de la plaza se detalla en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, integrarán la bolsa de trabajo de forma ordenada conforme a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se reseña en el anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Código de verificación: 2019.00000395
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6 Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducción B.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la Mancomunidad de Municipios Sagra Alta, plaza del Mercado, número 6, 45200-Illescas, y en la página web de la Mancomunidad: www.sagraalta.es

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

–Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Sagra Alta, https://sagraalta.sedelectronica.es/info.0

–Presencialmente, en soporte papel en el Registro de la Mancomunidad, plaza del Mercado, número 6, 45200-Illescas, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará:

–Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

–Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

–La documentación que el candidato desee que le sea valorada en la fase de concurso.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web de la Mancomunidad www.sagraalta.es y en tablón de anuncios de la misma, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTE: Coordinador-técnico de categoría igual o superior a lo establecido en el Anexo II de estas bases, personal de la Mancomunidad de Municipios.

VOCALES: dos empleados públicos de categoría igual o superior a lo establecido en el Anexo II de estas bases.

SECRETARIO: la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.3 Junto a la lista de admitidos y excluidos, se publicará el personal designado como miembros del Tribunal calificador de este proceso.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de verificación: 2019.00000395
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

5.5. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en plaza del Mercado, número 6, 45200 Illescas, teléfono 925-511-396, dirección de correo electrónico: m-sagra-alta@local.jccm.es

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. La bolsa de trabajo que se genere se ordenará mediante el procedimiento de concurso de méritos, con aquellos aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la base 2ª.

6.2. Procedimiento del concurso de méritos: El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la propia sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación ordenada de los aspirantes conforme a la mayor puntuación obtenida, constituyendo la bolsa de trabajo.

Dicha relación se publicará en la página web de la Mancomunidad y en el tablón de anuncios de la misma en su sede de la plaza del Mercado, número 6, 45200-Illescas, disponiendo los aspirantes de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7. Contratación.

7.1. El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba de tres meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

7.2. En el caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 6.2.

7.3. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 6.2.

8. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de esta Mancomunidad de Municipios Sagra Alta, o recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso.

Fase de concurso:

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 70 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 60 puntos:

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 30 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato

Código de verificación: 2019.00000395
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 40 puntos:

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo. En cuanto a la titulación referida en este apartado, se valorarán aquellos títulos que superen 100 horas.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

3. Otros cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) que acredite el interesado:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada año de duración de la beca.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

ANEXO II
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO LABORAL DE LA BOLSA DE TRABAJO

Categoría: Titulado Superior.

Ámbito geográfico: Zona de la Sagra.

Especialidad o Actividad principal: Técnico de Vivienda.

Titulación requerida: Licenciado o Graduado en Derecho.

Funciones y tareas principales: Asesoramiento y orientación en materia de vivienda y acceso a vivienda.

Otros: Disponibilidad de vehículo propio.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA GARANTIZAR LA NORMALIZACIÓN DEL ACCESO A LA VIVIENDA EN LA COMARCA DE LA SAGRA
DATOS PERSONALES
NOMBRE:_____ APELLIDOS:_____
DNI:_____ DIRECCIÓN:_____
CP:_____ LOCALIDAD:_____ PROVINCIA:_____
Nº TELÉFONO:_____ Nº TELÉFONO MÓVIL:_____
CORREO ELECTRÓNICO:_____

Código de verificación: 2019.00000395
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

MÉRITOS PROFESIONALES
1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:
NÚMERO DE MESES:_____
2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:
NÚMERO DE MESES:_____
3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:
NÚMERO DE MESES:_____

Se acreditará la experiencia mediante la documentación exigida en el ANEXO I

MÉRITOS FORMATIVOS
1.- Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

2.- Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

3.- Otros cursos, seminarios o congresos:

Se acreditará la formación mediante la documentación exigida en el ANEXO I

OTROS:
□ Posee permiso de conducir B.
□ Disponibilidad de vehículo propio.

Finalidad: Gestión de procesos selectivos de personal laboral temporal.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos).

Destinatarios: Los datos de identidad de los aspirantes (nombre, apellidos y los últimos caracteres del NIF) serán publicados en la página web de la Mancomunidad de Municipios Sagra Alta: www.sagraalta.es

Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: 2019.00000395
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

FECHA Y FIRMA:
SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAGRA ALTA

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Illescas, 17 de enero de 2019.–El Presidente.

N.º I.-395

Código de verificación: **2019.00000395**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**